

EL INDEPENDIENTE

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO



Director: HÉCTOR GARCÍA

Administradores: RÓMULO F. ROSSI y JULIAN PEÑA (hijo)

Los manuscritos no se devolverán sean ó no publicados —La Dirección sólo es responsable de las ideas vertidas en los artículos que no llevan firma ó pseudónimo al pie, que son los únicos que le pertenecen.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

Por un mes : \$ 0.20
Número suelto : \$ 0.06

EL INDEPENDIENTE
PERIÓDICO SEMANAL

Administración: Montevideo, N.º 84

19 DE ABRIL

El jueves de la semana entrante hace setenta y cinco años que resonó en la arena con fondo movedizo de sarandí, aquel grito sagrado de libertad ó muerte, que pronunciaron con patriótico entusiasmo treinta y tres héroes; treinta y tres elegidos de la gloria. Hace setenta y cinco años si, que aquel grito sublime; que aquel credo de libertad inmortal; que aquel credo de libertad; que aquella homérica llamada, aquella mística salve, conmovió las auras de la Agraciada, resounding vibrante y pura en Sarandí y al llegar a Ituzaingó, la cantaron los genios en el arpa de estrellas de la gloria".

En el LXXV aniversario de fecha tan grandiosa, hacemos voto, por que la heredera sublime de los héroes que nos dieron patria, flame libre en las alas del pampero, inclinándose solamente para saludar con su sol ó envolver en sus franjas bicolors a los que con su vida sigan las huellas del caudillo bravo de ojos de aguila, y de los cien veces benditos Treinta y Tres.

CARIDAD

El martes de la presente semana el Comité Ejecutivo de socorros á las víctimas de las últimas crecientes, compuesto de los señores coronel José Maeso, doctor Domingo J. Pittamiglio, cura párroco señor Oyarzún, acompañados del tesorero de la comisión central y del vocal de la misma señor Domingo Peggio, se trasladó a los Cerrillos con el objeto de llevar recursos á la gran cantidad de vecinos que en aquellos parajes han quedado sumidos en la mayor miseria.

Después de una prolífica y acertada investigación, hecha por intermedio del señor Comisario de la Sección y algunos vecinos caracterizados, la comisión nombrada distribuyó equitativamente la suma de \$ 700, dando á cada uno de los que se presentaron una cantidad en relación al grado de miseria en que se encuentran, según los perjuicios ocasionados por el terrible temporal. Más de cincuenta familias fueron auxiliadas.

La Comisión ha procedido con la mayor imparcialidad y justicia, pues pudo enterarse acertadamente de quienes eran los más necesitados, haciendo el reparto de los dineros con sumo tino, por lo cual no vacilamos en enviarle nuestros elogios. Día a día recibe la Comisión Central recursos en dinero los que distribuirá en la medida forma que en la Sección Cerrillos.

Somos de opinión que en lugar de dicerlo, se repartieran ropas y abrigos, limosna que socorrería mucho más á las pobres víctimas, que una pequeña cantidad de dinero que quien sabe si todos saben invertirla de una manera sensata.

Con los fondos que cuenta hoy la Comisión Central, podría enviar á uno de sus miembros, persona competente, para el cargo, y realizar en Montevideo la compra de frazadas, bombachas, sacos, cotones etc., lo que sería repartido en proporción entre todos esos pobres, pudiendo asegurar desde ya que esa limosna sería recibida con el mayor júbilo que unos cuantos pesos, que mu-

chos invertirán con poco ó ningún ncierto resultando por lo tanto, que serán pocos los males que así quedarán remedados.

Esperando que la digna Comisión tomará en cuenta la idea que dejamos apuntada, repetimos nuestro aplauso por su proceder y ponemos á su disposición las columnas de nuestro periódico para todo quanto podíramos serle útiles.

NECROLOGÍA

Nos hacemos un deber de reproducir de nuestro estimado colega "El Siglo" las líneas que siguen, como justo homenaje á una de las más beneméritas educaciónistas, que ha tenido nuestro Departamento durante los últimos veinte años.

Dice "El Siglo".

DE PANDO.—ISABEL RODRIGUEZ DE PEREYRA.—En las primeras horas del día de ayer ha fallecido en esta ciudad, a donde se había trasladado, hacen muy pocos días, para someterse á una grave operación quirúrgica la benemérita directora de la escuela de primer grado de Pando, señora Isabel Rodríguez Torres le Pereyra.

La señora Rodríguez Torres, durante más de veinte años, había estado al frente de la escuela de Pando y su fallecimiento ha sido profundamente sentido en aquella población.

Varias generaciones de niños han pasado en los balcones de la escuela que dirigía con laudable contracción la benemérita educaciónista y la benevolencia de su carácter, su correcto proceder y su espíritu conciliador rodeó su magisterio de universalidad y sinceras simpatías.

Hárá próximamente un año: que las dolencias físicas la obligaron á solicitar la jubilación, bien á su pesar, porque había hecho de la escuela el noble propósito de su vida virtuosa y abnegada.

En los días de sus más crueles padecimientos la preocupaba el porvenir de su querida escuela y oía con sentida satisfacción las referencias que solicitaba y se le hacían sobre las tareas diarias de los pequeños alumnos.

La señora Rodríguez Torres á los dotes eximios de educaciónista acompañaba una ilustración nala común que alimentaba con continuas y escogidas lecturas, preocupándose de mantenerse al corriente del movimiento educaciónista, literario y hasta político del mundo entero.

Es una obrera de la buena causa que desaparece, cuya pérdida lamentarán siempre los que rinden culto á las manifestaciones del deber noblemente cumplido.

Descanso en paz la digna educaciónista! —F. P.

SIEMPRE CONTIGO

Tenemos la garrucha. "La Paz" es hoy lo que siempre ha sido; paz incapaz de ser paz; ni siquiera acuerdo. Si, esta población que por antítesis lleva un nombre representante de un estado de sosiego tan benéfico como deseado, es un mare magnus imposible de describir.

Es como si sobre ella cerniera sus negras alas, un espíritu maléfico incapaz de hacer nada bueno y enemigo acérrimo de dejar las cosas in statu quo.

Y como consecuencia, parece gozarlo en nuestros desarreglos, en los trastornos por que continuamente estamos pasando, sintiendo en cuenta, si somos ó no acreedores á semejante penitencia.

Habíamos (después de grandes esfuerzos) gozado de un rato de solaz, que hacia presumir se había borrado el auatema que sobre esta pintoresca población pesa, pero inauditablemente nos habíamos equivocado de medio á medio.

Los hechos así lo confirman.

Desempeñaba el puesto de comisario de esta localidad el capitán don Sebastián Cas-

tillo, persona que, en el corto lapso de tiempo que ocupó el frente de esta policía, supo desempeñarlo en su delicado puesto, con tal tino, corrección y delicadeza, que se había captado la simpatía al par que la admiración de todos sus administrados, cosa más que difícil, casi imposible, pues para encontrar un representante del Ejecutivo, arieglado al gusto ó deseo de cada uno de los habitantes de ésta, vale decir, á satisfacción de todos, creo sería preciso tomar la linternita de Diógenes y echarlo á Lucifer por esas calles de Dios, y así y todo se me figura no se daría con él.

A pesar de ello, vuelvo á repetirlo, el capitán Castillo, ha sabido cortar el nudo gordiano que sus antecesores no superaron, habiendo el señor Maeso, hallado, al designarlo para desempeñar el puesto que hasta ahora poco ocupó, el hombre para el empleo, ó el empleo para el hombre, como generalmente acontece.

Si, bien alto podemos excluir que se había dado en el quid de la cosa, al nombrarle comisario de este pueblo, pues reunir cualidades no comunes para ocupar ese puesto tan difícil como ingrato, siendo las más resaltantes, la equidad y rectitud en sus procederes, una profunda meditación antes de obrar, una ilustración vasta y nuda vulgar, y sobre todo, la igualdad ante la ley, de la que dice, es la que castiga, y no el hombre en su investidura de ejecutor de ella.

Este es, cálamo currente, el funcionario que perdemos, tal vez por una aberración del destino, tal vez porque las necesidades de los pueblos se extinguieren como en el vacío nubes de llegar á las alturas.

Quédese al señor Castillo la satisfacción del deber cumplido que es la única y verdadera en el funcionario público, y llevo como muestra de gratitud la protesta hecha por toda la vecindad de éste, á la determinación que sin piedad alguna, nos lo arrebata. —La Paz, Abril 5 de 1900. —El Correspondiente

DON AMARO J. CUNEO

SU RENUNCIA DE MIEMBRO DE LA JUNTA E. A.

Guadalupe, Abril de 1900.—Señor Presidente de la Honorable Junta Económico Administrativa del Departamento de Canelones.—Señor Presidente: Por la presente vengo á elevar renuncia del cargo de vocal que desempeñaba en esta Honorable Junta.

Los motivos que impulsan mi renuncia, no pueden estar fundados en las versiones de que se ha hecho eco un periódico local, al anunciar la próxima renuncia de algunos miembros de esta Corporación.

Podrá ser cierto—como lo insinuaba dicho periódico—que el decreto creando las Comisiones Técnicas Regionales, restringió cada vez más la autonomía de que se hallan investidas por nuestra Constitución las Juntas Económico Administrativas,—pero no es menos cierto la importancia que trae aparejada la intervención científica, imprescindible, de los señores Ingenieros, en todo lo que se relacione con las obras y refacciones en los caminos públicos—y ni tampoco puedo acompañar á aquellos de mis colegas que creen también motivos justificados para dejar de formar parte de las Juntas, el control en la inversión de la venta de rodados que ha establecido el pre- citado decreto y resolución de fecha 10 del mes próximo pasado, porque, según se agrega, es deprimente esa forma de fiscalización, por un miembro ó persona extraña á la Municipalidad. En tal caso, habría á lo sumo una cuestión de forma y no de fondo.

Eos motivos, pues, no pueden influir en mi ánimo—como miembro de la minoría—para abandonar el honor que se me ha hecho de un puesto en esta Honorable Junta, por más que, como dejo dicho, esa forma de control afectará la independencia ó autonomía de las Juntas.

Está en la conciencia pública los graves abusos que se han cometido á ese respecto en épocas que tellemente han pasado, por muchas de nuestras Juntas; y por tal creo que ha tenido su razón de ser la fiscalización que se ha establecido.

El despojo de la autonomía de las Juntas Económico-Administrativas, y el cercamiento de sus facultades, vienen desde muy antiguo. Sabido es que por el excesivo tutelaje que el Gobierno se ha ejercido con derecho á ejercer sobre las Juntas, no pueden éstas proyectar ninguna obra pública, ni disponer de un solo centavo de sus rentas propias, aún para las obras más insignificantes, sin que la Superioridad conceda para todos los casos su anuencia ó autorización, que muchas veces no llega morosa ó tardía.

Así es que, hoy por hoy, el rol de las Juntas, ha venido á quedar casi reducido al de simple "Oficinas recaudadoras de impuestos municipales."

Lo que ha debido desecharse del excelente señor Ministro de Fomento al crear y reglamentar las Comisiones Técnicas Regionales, es que no hubiera ahondado más los recelos ó susceptibilidades sobre las Juntas. Con las cualidades de ilustración e inteligencia que distinguen al señor Ministro de Fomento, creemos que lo hubiera sido fácil encontrar una forma más adecuada, que á la vez de establecer la fiscalización que deseaba, no bajaran las razones de decoro y delicadeza de las Juntas actuales, que ya tenían si se quiere un eficaz control en su propio seno, por la presentación de los partidos.

Y se ha podido también esperar de la preparación del excelente señor Ministro de Fomento, en lo tocante al departamento de Canelones, que en vez de una Comisión Técnica, para éste y el de Minas, fueran por lo menos tres para el solo departamento de Canelones, —distribuidas en zonas, como ser: una en la cabeza del departamento, otra en Pando y la restante en el Tale. En las condiciones homeopáticas que lo ha establecido el decreto respectivo, es una verdadera calamidad para este departamento; con sus numerosas vías de comunicación en un estado insopportable; con 16 ó 17 secciones importantes que atender, y obligado como está á recibir el tránsito de muchos otros del interior. Es este un error evidente del señor Ministro, que por lo pronto nos ha perjudicado enormemente, debiendo quizás á falta de conocimiento práctico de este departamento.

De ahí la grata que ya se levanta mirada cargando la Junta y sus Comisiones Auxiliares con las imprecaciones y odiosidades del vecindario; porque ni siquiera se ha recomendado este año un solo paso ó zanjón, y desgraciadamente ya no se podrán recomendar hasta que el anhelado sol de verano. (Ingeniero Jefe como lo llaman gráficamente nuestros paisanos, no nos vuelva á prestar su cooperación eficaz y científica aunque momentánea).

El señor Magnou, Jefe de la Comisión Técnica de este departamento y el de Minas, será indudablemente todo lo más activo e inteligente que se quiera, pero lo es humanamente imposible poder atender él solo, en un tiempo más ó menos breve, al estudio e inspección de las obras en los caminos del Departamento.

Esto sin contar el tiempo que tiene que invertir en la redacción de actas, informes, contabilidad, etc. ¿Cómo si no fuera suficiente el estudio e inspección de los caminos, todavía se le recarga con todo un monótono mecanismo de Oficina!

Por eso es que á excepción de un insignificante radio de las secciones 1^a, 2^a, 3^a y 4^a, aun no ha podido el señor Magnou extender su acción, ni se le ha visto, por ninguna de las demás secciones del departamento.

No será, pues, exagerado afirmar que en

estos inviernos, no ya en vehículos, sino hasta el caballo, será difícil, si no imposible, poder transitar por los caminos de nuestro departamento; a tal ha llegado ya su desplorable estado.

Al aceptar un puesto en esta Honorable Junta lo hice con mi mejor diseño y buena voluntad de servir en mi modesto esfuerzo los intereses comunales del Departamento, pero veo con disgusto que mi decidido empeño se estrella en diferentes causas; no siendo la menos importante la de no existir entre los diferentes componentes de esta Junta la verdadera espiritualidad o solidaridad de aspiraciones, que hicieron fructífera en lo posible nuestra relación en pro de los intereses públicos; ó sin que se nos pudiera enrostrar el calificativo de simples "figuras decorativas", en el escenario de nuestra municipalidad.

Agradeciendo al honor que se me hizo al situarme un puesto en esta Honorable Corporación y a las distinciones que he recibido del señor Presidente y demás colegas, les ruego quieran servirse tomar en consideración y aceptar esta renuncia.

Tengo el agrado de saludar a esta Honorable Corporación con mi mayor consideración y respeto.

Amaro J. Cuneo.

PARA LA JUVENTUD DE "LA PAZ"

(continúa)

Aconsejo por regla general, con maravillosa frecuencia, en todas las pequeñas poblaciones, que a veces son sus pobladores que no se dedicaron a las ciencias, a las letras, ó bien no tienen una mediana representación social, no se tomó siquiera la molestia de resolverse en uno u otro sentido en las cuestiones en que se ven envueltos sino que todo lo esperan de un quílimo que tiene ó aparenta tener (este caso es el más común) mayor autoridad para resolverlos.

En esto estriba un gran mal social que llamaré autoridad en el racismo (caudillos de la idea, no en el sentido de extender la cultura, ó mentes no preparadas sino en el de monopolarizar), si se permite la frase) autoridad que las más de las veces, juzga por sí y ante sí, por el deseo de exhibirse y de mostrarse superior á los demás, aunque que así procede, no tiene, en el fondo, la culpa, sino quienes, para así hacerlo, le dan atribuciones.

Los jueces de estas autoridades mentales pueden ser falsos según: 1.º la parcialidad del juzgante, 2.º la mayor ó menor premura exigida por parte del que espera se emita el juicio, 3.º la mayor ó menor importancia del asunto juzgado y 4.º cuando existe aparente autoridad de que racismo.

Sabido estos, casos en los que el juez, está sujetó á errores, la equivocación estará ó no en el ánimo de aquél que ha juzgado; pero si y profundamente arraigada, aun que no, con visos de falsedad, en todos aquellos á quienes atado lo juzgado.

No se evitarán estos errores si cada una de las personas á quienes atado una idea omitiría las suyas (se entiende en la esfera que á cada uno corresponde) estuvieran, ó no, contestes con la verdad. Lo creo así; ¿qué podría resultar de esta mezcla de diversas opiniones? La discusión como primera consecuencia y la educación de una facultad pensante, mediante el ejercicio continuado, como digno corolario.

Pero, la discusión es, en términos verdaderos, el obrero que molesta, que pule los pensamientos disformes y erróneos.

De donde se entresca, como consiguiente, que, la discusión es necesariamente forzosa cuando se desea obtener un juicio acabado y perfecto.

Si pretendiera objetarme que muchas personas, dada su escasa capacidad es imposible que tengan ideas felices y que por lo tanto debe hacerse omisión de ellos? Se puede afirmar esto? No, y el que se empeñe en sostenerlo, palcerá una lamentable equivocación.

Cuántos y cuántos jóvenes oscuros, sin salir de la mediocridad, han tenido grandes concepciones? Ahí están Barth, Watt, Alejandro V. M. y miles, que demuestran lo contrario.

Creo que con lo expuesto, queda suficientemente probado, que las ideas aumentan en perfección, las más de las veces, en razón directa del número de ellas que concurren á formarla y que, conociendo lo mío, escucho su punto de vista al efecto, conociendo de lo bueno,

quiero pasar en silencio, en mis interminables publicaciones, ciertas opiniones vertidas sobre el asunto en ella tratado, por un joven decaida localidad; 1º por considerarlas sencillamente absurdas y 2º porque constituyen un hecho alabado que no considero piedra en la unión que predico; pero esta prohibición voluntaria no alcanza á la que se relaciona con una familia de esta localidad, á la que este caballero ha celo poco honor de presentársela como particular de la exigencia restringente.

Hizo muy mal el personaje aludido en servirse de nombres repetibles para demostrar que su parte tenía la razón ó para exhibir como una verdadera potestad y si quiere seguir un saludable camino, (aunque yo no sé de mentor) no haga objeto de intronización en los asuntos que demandan á personas que me conste, piensen precisamente lo contrario de lo que él afirma.

Siéntase libre si queremos ser ciudadanos!

Esa convicción de que mi objeto, está lleno, hoy por término ésta mejoraría al objeto de que pasaran a examen de una comisión especial en razón de haber aparecido en el periódico "El Pata", una publicación en que denunció el hecho de que la Inspección Técnica, se había negado a certificar unas cuestas que á ese efecto, le habían sido pasadas por la Junta, de cuya examen resultó como hemos dicho, que las cuestas de la referencia no tenían por que estar certificadas, desde que eran anteriores al decreto del ejecutivo á que se nos pide que se nos pague la partida, estaban suficiente justificadas.

Siéntase libre si queremos ser ciudadanos!

El balance y cuestas á que aludimos, fueron presentados en virtud de haber sido solicitados por los señores Saúlcer y Blanco.

Objeto de que pasaran a examen de una comisión especial en razón de haber aparecido en el periódico "El Pata", una publicación en que denunció el hecho de que la Inspección Técnica, se había negado a certificar unas cuestas que á ese efecto,

le habían sido pasadas por la Junta, de cuya examen resultó como hemos dicho,

que las cuestas de la referencia no tenían

por que estar certificadas, desde que eran

anteriores al decreto del ejecutivo á que

se nos pide que se nos pague la partida,

estaban suficiente justificadas.

Siéntase libre si queremos ser ciudadanos!

De la discusión nace la paz!

El Correspondiente.

SOCIALES

En la pasada semana ausentosa para Montevideo, la simpática señorita Anita San Juan.

Con el objeto de pasar los días de Semana Santa, encuéntrense en ésta acompañado de su joven esposa, el señor ingeniero Silvestre Matto, á quienes deseamos un feliz día en el seno de su familia.

Por asuntos relacionados con su profesión, estuvo en ésta, el martes, el Tasador de Costas del Departamento de San José sobre Pedro Galindo.

Después de haber pasado una corta temporada en su establecimiento de campo, ausentóse para la Capital el diputado señor Pedro Casaravilla, acompañado de su esposa y de su preciosa hijita María Sara.

Regresó de la Florida, el apreciable joven Rosendo Vázquez.

Lo saludamos.

Encuentranse, desde hace algunos días, en ésta, el señor don Juan Pío Vilal y su distinguida esposa, señora Inés Goldaraz de Vilal.

Tenemos el placer de saludarlos.

Ha regresado á ésta, después de haber pasado un mes de campo, la apreciable señora Catalina M. de Borbonet y su hijita Adelina.

También han vuelto á nuestra villa, la señora Elena N. de Fuentes y su simpática hija Felipa.

Ha regresado de ésta, después de haber pasado un mes de campo, la apreciable señora Catalina M. de Borbonet y su hijita Adelina.

Fué nuestro huésped por algunos días, nuestro querido y particular amigo Leopoldo Vidal Saura.

Con el objeto de visitar á su prometida en esta Villa, el joven Eduardo Uscher.

NOTICIAS

Cruz Roja de Señoras Cristianas

En las casas de las señoras Zelmira G. de Ferrando, Rosario S. de Carranza y Antonieta de Paoli, se reciben donativos para socorrer á las víctimas de la inundación.

La sesión del martes

El martes último, la Junta E. Administrativa, celebró su sesión en ella cur-

sas los asuntos entrados, entre ellos, la renuncia presentada por el señor Rossi, Presidente de la corporación.

Se resolvió en ella nombrar una comisión especial, para posibilitar renunciante, el retiro de su renuncia, recayendo el cometido de esa comisión en los vocales Amaro y Cabrera Guerra.

La comisión del examen de balance y cuestas presentadas, compuesta de los vocales Cáceres, Sánchez y Blasco, informaron acerca de la aprobación de las que presentadas por el Sr. Rossi, haciendo constar que las cuestas ó comprobantes presentados, no aparecen certificados por el jefe de la Inspección Técnica, por lo anterior, se remitió al ministerio respectivo, conjuntamente con testimonio de su informe, el que fue aprobado por los señores miembros en todas sus partes.

El balance y cuestas á que aludimos, fueron presentados en virtud de haber sido solicitados por los señores Saúlcer y Blanco.

Objeto de que pasaran a examen de una comisión especial en razón de haber aparecido en el periódico "El Pata", una publicación en que denunció el hecho de que la Inspección Técnica, se había negado a certificar unas cuestas que á ese efecto,

le habían sido pasadas por la Junta, de cuya examen resultó como hemos dicho,

que las cuestas de la referencia no tenían

por que estar certificadas, desde que eran

anteriores al decreto del ejecutivo á que

se nos pide que se nos pague la partida,

estaban suficiente justificadas.

Siéntase libre si queremos ser ciudadanos!

El balance y cuestas á que aludimos, fueron presentados en virtud de haber sido solicitados por los señores Saúlcer y Blanco.

Objeto de que pasaran a examen de una comisión especial en razón de haber aparecido en el periódico "El Pata", una publicación en que denunció el hecho de que la Inspección Técnica, se había negado a certificar unas cuestas que á ese efecto,

le habían sido pasadas por la Junta, de cuya examen resultó como hemos dicho,

que las cuestas de la referencia no tenían

por que estar certificadas, desde que eran

anteriores al decreto del ejecutivo á que

se nos pide que se nos pague la partida,

estaban suficiente justificadas.

Siéntase libre si queremos ser ciudadanos!

De la discusión nace la paz!

El Correspondiente.

SOCIALES

En la pasada semana ausentosa para Montevideo, la simpática señorita Anita San Juan.

Con el objeto de pasar los días de Semana Santa, encuéntrense en ésta acompañado de su joven esposa, el señor ingeniero Silvestre Matto, á quienes deseamos un feliz día en el seno de su familia.

* * *

Por asuntos relacionados con su profesión, estuvo en ésta, el martes, el Tasador de Costas del Departamento de San José sobre Pedro Galindo.

* * *

Después de haber pasado una corta temporada en su establecimiento de campo, ausentóse para la Capital el diputado señor Pedro Casaravilla, acompañado de su esposa y de su preciosa hijita María Sara.

* * *

Regresó de la Florida, el apreciable joven Rosendo Vázquez.

Lo saludamos.

Encuentranse, desde hace algunos días, en ésta, el señor don Juan Pío Vilal y su distinguida esposa, señora Inés Goldaraz de Vilal.

Tenemos el placer de saludarlos.

Ha regresado de ésta, después de haber pasado un mes de campo, la apreciable señora Catalina M. de Borbonet y su hijita Adelina.

También han vuelto á nuestra villa, la señora Elena N. de Fuentes y su simpática hija Felipa.

* * *

Fué nuestro huésped por algunos días, nuestro querido y particular amigo Leopoldo Vidal Saura.

Con el objeto de visitar á su prometida en esta Villa, el joven Eduardo Uscher.

NOTICIAS

Cruz Roja de Señoras Cristianas

En las casas de las señoras Zelmira G. de Ferrando, Rosario S. de Carranza y Antonieta de Paoli, se reciben donativos para socorrer á las víctimas de la inundación.

La sesión del martes

El martes último, la Junta E. Administrativa, celebró su sesión en ella cur-

hos acreedores á nuestro aplauso, al reconocimiento eterno de los vecindarios y al elegido eterno de sus superiores, porque han demostrado grandeza de alma y un conocimiento profundo de la importante misión que les está encomendada.

El gobierno de la República, no debe olvidar esos grandes y nobles sacrificios, recompensarlos en la primera fila, pues el señor Comisario demostrando una actividad digna de elogio, salvó la existencia de intereses de los que están bajo su protección.

Desde los cuadros demostrativos del galardón caballar con que cuenta la Policía y el que indica los méritos del personal, hasta el más insignificante detalle, todo está sujeto á una rigurosa limpieza y al mayor arreglo.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho referencia, el cual durante el tiempo que ha desempeñado el degradado cargo que ocupa, ha merecido siempre el aplauso de los vecinos.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho referencia, el cual durante el tiempo que ha desempeñado el degradado cargo que ocupa, ha merecido siempre el aplauso de los vecinos.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho referencia, el cual durante el tiempo que ha desempeñado el degradado cargo que ocupa, ha merecido siempre el aplauso de los vecinos.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho referencia, el cual durante el tiempo que ha desempeñado el degradado cargo que ocupa, ha merecido siempre el aplauso de los vecinos.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho referencia, el cual durante el tiempo que ha desempeñado el degradado cargo que ocupa, ha merecido siempre el aplauso de los vecinos.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho referencia, el cual durante el tiempo que ha desempeñado el degradado cargo que ocupa, ha merecido siempre el aplauso de los vecinos.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho referencia, el cual durante el tiempo que ha desempeñado el degradado cargo que ocupa, ha merecido siempre el aplauso de los vecinos.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho referencia, el cual durante el tiempo que ha desempeñado el degradado cargo que ocupa, ha merecido siempre el aplauso de los vecinos.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho referencia, el cual durante el tiempo que ha desempeñado el degradado cargo que ocupa, ha merecido siempre el aplauso de los vecinos.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho referencia, el cual durante el tiempo que ha desempeñado el degradado cargo que ocupa, ha merecido siempre el aplauso de los vecinos.

Al oír estas líneas solo descanso que ellas sirvan de estímulo al resto funcionario a que hemos hecho

LA ARISTOCRÁTICA

Casa introductora—Manufactura de tabacos á vapor, cigarrillos y cigarrillos.

MONTEVIDEO

Calle 25 de Mayo núm. 235. —En venta en Cinelones en los establecimientos de los señores Félix Clarés y C. a., Rodríguez Hnos., Romeo Flematti, Poggio y Chiessa en Cerrillos y Marcos Pastorino.

Agente: Francisco Oliver.—GUADALUPE.

Driguez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Abril 5 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DCLARATORIA—De mandado de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos M. Zubillaga, se ha dictado el auto siguiente: "Guadalupe, Marzo 21 de 1900.—AUTOS Y VISTOS: Resultando que esta plenamente probado que Carlos Pablo Zubillaga, es en absoluto incapaz para dirigirse á sí mismo y administrar sus bienes. Considerando lo expuesto por el señor Agente Fiscal y lo preceptuado por los artículos 381 y siguientes del Código Civil; se declara incapaz al expresado Zubillaga y se designa como curador á Aurelio Zubillaga, previa su aceptación jurada que se comete al Actuario ó al Juez de Paz respectivo; fecho—vuelvan para discernir el cargo. Publicuese esta declaratoria en un periódico local y en un diario de Montevideo y pásese oficio al Registro de Intendencias.—Pittamiglio."—Guadalupe, Marzo 31 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 7.ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Urtazun, citándose á la vez, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes del causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo. Pando, 10 de Febrero de 1900.—Rómulo J. Costa, Juez de Paz.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido González y Leonarda Curbelo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 2 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Martínez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 20 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

MPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del inciso 2.º del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Junina Bentancur, ó á quien sus derechos hubiere, á fin de que por si só por apoderado comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Juliana de Armas de Hernández, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 14 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pérez y Eduardo Pernas, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 5 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Luzardo, se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado Departamental.—Manuel Pereira (hijo), en representación que ejerce en los autos sucesorios de don Pedro Luzardo é incidente sobre expedición da segundo testimonio de la escritura de propiedad á V.

S., evacuando la vista conferida como mejor proceda, digo: que justificalo como queda, el extravío ó pérdida de la escritura del campo del causante de mis representados, y así vengo á solicitar de V. S. se digne previa audiencia del señor Agente Fiscal, despachar que el señor Actuario expida, segundo testimonio de aquella escritura como lo he solicitado en el 2.º punto de mi escrito de foja 48 de estos autos y de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 72 al 74 del Reglamento de Escribanos del año 1878. Por tanto á V. S. pido se digne disponer de conformidad y será justicia, etc.—Guadalupe, Febrero 16 de 1900.—Manuel Pereira (hijo).—Habiéndose provisto de conformidad y á las efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de treinta días, para iniciarse que la primera copia, en caso de que apareza queda sin efecto ni valor legal alguno.—Guadalupe, Marzo 13 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García y doña Paula Perdomo, á fin de q. o todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 28 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 10 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bentancor, que en los autos seguidos por don Alfredo Olivera Calamet, contra la Sucesión de doña Manuela Bentancor de Espino por cobro de honorarios se ha dictado la siguiente resolución: "Guadalupe, Mayo 6 de 1899.—Agréguese y vuelvan para definitivo.—Pittamiglio.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público."—En tal virtud se hace esta publicación por el término de treinta días y se prevé q. el señor Bentancor q. si dentro de los 20 días siguientes al vencimiento de este edicto no comparece á estar á derecho en estos autos se seguirá el juicio con los Estrados.—Guadalupe, Marzo 8 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 814 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que en os autos seguidos por don Braulio Morales contra don Homero Nicola, se ha proveído de conformidad al siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental.—Miguel E. Ormaechea, en el carácter quo invito en el Juicio ordinario iniciado contra don Homero Nicola, sobre prescripción de un vale, á V. S. como más haya lugar en derecho, digo: Que no habiendo comparecido la parte contraria dentro del término señalado por V. S. a constituir domicilio y estar por consiguiente á derecho en estos autos á pesar de haber sido citada en forma, vengo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 813 del Código de Procedimiento Civil a pedir á V. S. se sirva declararla rebeldé, mandando que se bagan las publicaciones del caso, y disponiendo á la vez que las providencias que recaigan en este juicio lo sean notificadas en los estrados á fin de no interrumpir la marcha regular de este juicio. Sirvase V. S. proveer de conformidad y sea justicia, etc.—Guadalupe, Noviembre 30 de 1899.—Miguel E. Ormaechea."—Guadalupe, Diciembre 6 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1015 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea, doña Ga-

lúa y don Cornelio Figueiredo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 19 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Pacheco y doña Barbara Pérez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 19 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bartolote, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 29 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria García y doña Paula Perdomo, á fin de q. o todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 28 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fontes, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 10 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Durante, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 24 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Barreto de Sánchez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 8 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ángela Hirrel, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 23 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Zubillaga, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 23 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón y don Juan Viera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 10 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

cur, don Gloriseo Rucci y don José Be-tancourt; al Este, la sucesión de don Marcial Diaz y don Martín Cuadra; y al Oeste, don Eduardo Acevedo.—Cuya operación será practicada por el agremiador don Pascual Ipata y presidida por el señor Juez de Paz de Las Piedras, don Fernando González, —Guadalupe, Noviembre 20 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Pacheco y doña Barbara Pérez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 29 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Turriall y doña Catalina Greno, á fin de que todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Marzo 22 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arbelo y doña Bernarda de León, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 13 de 1899.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Arbelo y doña Bernarda de León, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 10 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Barreto de Sánchez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 22 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ángela Hirrel, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 23 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Zubillaga, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 23 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón y doña Juan Viera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 10 de 1900.—Sebastián C. Sagarrá, Escribano Público.